

**MERCOSUR/PM/RECxx /2020**

**ESTABLECER COMO BIEN DE USO PÚBLICO, UNIVERSAL Y GRATUITO  
EN EL MERCOSUR LA VACUNA DEL COVID-19**

**VISTO:**

El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, el Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur;

La existencia dentro del organigrama institucional del Mercosur de la Reunión de Ministros de Salud (RMS) y del Subgrupo de Trabajo N°11 (SGT N°11)

La declaración de la Organización Mundial de la Salud (OMS) del pasado 11 de marzo en la cual se considera a la COVID-19 como pandemia;

El Informe de la Organización Mundial de la Salud (OMS) del 11 de abril de 2020, que sostiene que están en estudio 70 vacunas contra el “coronavirus” y que tres de ellos se encuentran, al menos, en la fase dos de la evaluación clínica;

La creación del Fondo de Respuesta Solidaria a la COVID-19 que recaudará fondos de un amplio abanico de donantes para apoyar la labor emprendida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y sus asociados con vistas a ayudar a los países a responder a la pandemia de la COVID-19;

La Declaración pública en apoyo de la colaboración para el desarrollo de una vacuna contra la COVID-19, coordinada por la OMS; y

**CONSIDERANDO:**

Que la pandemia del COVID-19 ha alcanzado a más de dos millones de personas en el mundo y ha causado casi 150 mil muertes hasta la fecha; y ha tenido un alcance global sin precedentes que obliga a pensar en políticas globales y regionales a la hora de enfrentar este desafío;

Que, en el ámbito de la Salud, la Reunión de Ministros de Salud (RMS) es un espacio de coordinación de las políticas sanitarias, cuyo principal objetivo es la integración y el desarrollo de la salud en toda la región del MERCOSUR y países asociados, a través de la negociación de políticas públicas y la elaboración y ejecución de programas y proyectos conjuntos;

Que, a lo largo de los años, la Reunión de Ministros de Salud ha abordado diferentes temáticas de alcance regional y ha creado numerosas instancias técnicas que han generado valiosos avances en la consolidación de políticas sanitarias comunes, favoreciendo y profundizando la cooperación y la integración regional en la materia, basados en el principio de la equidad y solidaridad ubicando a la salud como un derecho fundamental;

Que el SGT N°11-Salud, creado por Resolución GMC N° 151/96, constituye un órgano técnico que centraliza el tratamiento de las cuestiones referidas a la armonización de las legislaciones nacionales en materia de regulación de la salud y la compatibilización de los sistemas de control sanitario entre los Estados Partes;

Que la industria farmacéutica mundial se encuentra en pleno desarrollo de investigación y prueba para el desarrollo de una vacuna que permita combatir el COVID-19 y que muchos expertos sostienen que habrá q esperar al menos un año para encontrar una vacuna para contener la propagación de dicho virus;

Que, en muchos casos dichas, investigaciones más allá de los fondos privados de las empresas farmacéuticas, han recibido y están recibiendo aportes estatales para acortar los tiempos de la investigación;

Que la continuidad de la pandemia afecta a la economía mundial de una manera sin precedentes según las estimaciones de todos los organismos internacionales, lo cual aumentará drásticamente el número de pobres a nivel mundial;

Que dicha crisis será significativamente más profunda en los países menos desarrollados, según lo ha manifestado el FMI en su informe en el que indica la necesidad de alivianar los costos de las deudas externas de los países de menores recursos;

Que científicos, médicos, financiadores y fabricantes, reunidos en el marco de una iniciativa de colaboración internacional, coordinada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), han manifestado la necesidad de acelerar la disponibilidad de una vacuna contra la COVID-19, esencial para controlar esta pandemia mundial;

Que la OMS y sus asociados están intentando conseguir financiación para, entre otras cuestiones, acelerar la investigación y el desarrollo de vacunas y terapias para lo cual se ha creado el Fondo de Respuesta Solidaria a la COVID-19 que recaudará fondos para apoyar la labor de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y sus asociados con vistas a ayudar a los países a responder a la pandemia de la COVID-19. Los fondos se destinarán a las actuaciones previstas en el Plan Estratégico de Preparación y Respuesta contra la COVID-19 para que todos los países —en particular los más vulnerables y en mayor situación de riesgo, y con los sistemas de salud más débiles— puedan prepararse y responder a la crisis de la COVID-19;

Que la producción y distribución de las futuras vacunas a nivel mundial constituirá un gran problema que deberán afrontar los gobiernos para poder garantizar el acceso a toda la población. Para ello, será imprescindible contener los precios y hacer una equitativa distribución mundial;

Que existen diversas propuestas para la adquisición de los derechos de propiedad intelectual de las compañías que tengan éxito en el desarrollo de la vacuna, de manera que esos derechos puedan ser utilizados por otras compañías para producir a gran escala, o para que la vacuna esté disponible sin derechos de propiedad intelectual, de manera gratuita;

Que es necesario que los Gobiernos se alíen garantizar su producción masiva a escala planetaria y el suministro de grandes cantidades a todos los países;

Que es imprescindible que la vacuna llegue lo antes posible a toda la población, de manera de garantizar el derecho de la población a la salud;

Que la investigación privada no garantiza ni la producción ni la distribución de las vacunas a gran escala y mucho menos su accesibilidad;

Que, por ello, la propiedad intelectual de la vacuna debe ser un bien público, ya que no se trata de salvar a los habitantes de un país en particular. El virus es global así que se necesita una respuesta global;

Que organizaciones como Médicos Sin Fronteras han exigido que no se patentes ni se reciban beneficios y ganancias comerciales de los medicamentos, los tests o las vacunas que se desarrollen para la pandemia de COVID-19, y que los gobiernos se preparen para suspender y anular patentes y tomar otras medidas, como el control de precios, para garantizar la disponibilidad, reducir el precio y salvar más vidas;

Que algunos gobiernos ya han tomado medidas para facilitar la anulación de patentes mediante la emisión de licencias obligatorias para medicamentos, vacunas y otras herramientas para el COVID-19;

Que, por todo lo antedicho, consideramos que los gobiernos deben prepararse para suspender o anular las patentes de herramientas médicas para la COVID-19 mediante la emisión de licencias obligatorias. Eliminar las patentes y otras barreras es fundamental para ayudar a garantizar que haya suficientes proveedores que vendan las herramientas para el COVID-19 a precios que todos puedan pagar, ya que los altos precios y los monopolios provocarán un racionamiento de medicamentos, pruebas y vacunas, que sólo servirán para prolongar esta pandemia; y

Que, en ese sentido, sería fundamental declarar de utilidad pública o de interés social, ante la emergencia mundial producto de la pandemia, la futura vacuna de manera de dejar sin efecto la protección que otorga la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI). La liberación de la patente y de los derechos que esta otorga a los propietarios es esencial en esta situación de emergencia planetaria.

**EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR  
RECOMIENDA:**

**Artículo 1-** al CMC que se considere bien de uso público, universal y gratuito en el MERCOSUR de una fórmula genérica de manera de garantizar el acceso libre y gratuito a la posible vacuna y al tratamiento efectivo para el COVID-19.

**Artículo 2-** al CMC que las autoridades de Salud Pública de los Estados Partes, en el marco de la Reunión de Ministros de Salud, establezcan los lineamientos, las directrices y las acciones conducentes a garantizar el libre acceso a la posible vacuna en el MERCOSUR y que se solicite a la Organización Mundial de la Salud disponga el libre acceso y que realice todas las acciones para acelerar la investigación de posible vacuna garantizando una justa y universal distribución

**Artículo 3-** al CMC que solicite a la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI) que no reconozca ninguna inscripción o patentes del nuevo coronavirus COVID 19 y que considere que la vacuna sea un bien de uso público universal y gratuito de fórmula genérica de acceso libre de manera de no entorpecer la distribución y comercialización de la mismo.

Julio Sotelo

Víctor Santamaría

Oscar Laborde